

<input type="checkbox"/> EI 1 <sup>er</sup> ciclo	<input type="checkbox"/> ESO	<input type="checkbox"/> FPB	<input type="checkbox"/> PFQB	<input type="checkbox"/> ERE: Música y Danza	<input type="checkbox"/> PGA
<input type="checkbox"/> EI 2 <sup>º</sup> ciclo	<input type="checkbox"/> BACH	<input type="checkbox"/> FPGM	<input type="checkbox"/> ERE: EOI	<input type="checkbox"/> ERE: Plástica y Diseño	<input type="checkbox"/> PEC
<input type="checkbox"/> EP	<input type="checkbox"/> FPA	<input type="checkbox"/> FPGS		<input type="checkbox"/> ERE: Deportivas	



FINALIDAD Y ALCANCE



NORMATIVA



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO



DIAGRAMA DE FLUJO



FORMULARIOS

#### CONTROL DE MODIFICACIONES

Edició	Fecha	Responsable	Descripción de les modificaciones
02	28/05/2020	Servicio de Ordenación Académica (Dirección General de Innovación Educativa y Ordenación)	Actualización
01	20/06/2019	Servicio de Ordenación Académica	Actualización de enlaces
00	26/09/2018	(Dirección General de Política Educativa)	Inicial



## FINALIDAD Y ALCANCE

Concretar y facilitar en relación con el proceso de evaluación en las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, procedimientos administrativos y documentos oficiales de evaluación.

Aplicable a todos los centros no universitarios de la Comunidad Valenciana que imparten Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.



## NORMATIVA

- [Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo](#), de Educación.
- [Decreto 87/2015, de 5 de junio](#), del Consejo, por el que establece el currículo y despliega la ordenación general de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunitat Valenciana.
- [Decreto 51/2018, de 27 de abril](#), del Consell, por el que se modifica el Decreto 87/2015, por el que establece el currículo y despliega la ordenación general de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunitat Valenciana.
- [Orden 38/2017, de 4 de octubre](#), de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regula la evaluación en Educación Secundaria Obligatoria, en Bachillerato y en los enseñanzas de la Educación de las Personas Adultas en la Comunitat Valenciana.
- [Resolución de 27 de junio de 2018](#), del secretario autonómico de Educación e Investigación, por la que se aprueban las instrucciones para la organización y el funcionamiento de los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato durante el curso 2018-2019.
- Resolución del secretario autonómico de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueban las instrucciones para la organización y el funcionamiento de los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato durante el curso correspondiente  
(<http://www.ceice.gva.es/es/web/ordenacion-academica/secundaria/normativa/instrucciones-de-inicio-de-curso>).



## DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La normativa relativa a la evaluación se concreta en los apartados siguientes:

### **Primero. Carácter y resultados de la evaluación en Educación Secundaria Obligatoria.**

- El artículo 8 de la Orden 38/2017, de 4 de octubre, indica que la evaluación en la ESO es continua y tiene un carácter formativo e inclusivo.
- El artículo 9 de la Orden 38/2017, de 4 de octubre, establece que los resultados de la evaluación se expresarán mediante una calificación numérica, en una escala de 1 a 10, que irá acompañada de los siguientes términos: Sobresaliente (EX), Notable (NT), Bien (BE), Suficiente (SU) o Insuficiente (IN), de manera que se aplican las siguientes correspondencias: Sobresaliente: 9 o 10, Notable: 7 o 8, Bien: 6, Suficiente: 5 e Insuficiente: 1, 2, 3 o 4. El término No Presentado (NP) sólo se consignará en la evaluación final extraordinaria y su equivalencia corresponderá, para el cálculo de la nota numérica, a la calificación mínima establecida para esta etapa (es decir, 1), salvo que haya una calificación numérica obtenida para la misma materia en la prueba ordinaria, caso en que se consignará esta calificación.

### **Segundo. Evaluación para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.**

- En el artículo 11 de la Orden 38/2017, de 4 de octubre, se indica los referentes de la evaluación continua y la promoción de este alumnado, así como los criterios para titular y las medidas de flexibilización y adaptaciones realizadas.
- En el artículo 12 de la Orden 38/2017, de 4 de octubre, las condiciones que se han de cumplir para la solicitud de prolongación y flexibilización de la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales.

### **Tercero. Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento.**

Tal y como se indica en el artículo 13 de la Orden 38/2017, de 4 de octubre, la evaluación del alumnado de los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento (PMAR) es continua y el profesorado tomará como referente para la evaluación los criterios de evaluación específicos del programa y los elementos de las adaptaciones curriculares realizadas al alumnado, de manera que, caso de haber, serán los elementos de estas adaptaciones los que se tomen como referente.

**Cuarto. Evaluación final de etapa de la Educación Secundaria Obligatoria.**

1. De acuerdo con lo que establece el artículo 2.3 del Real Decreto ley 5/2016, la evaluación final de etapa de la Educación Secundaria Obligatoria, hasta la entrada en vigor de la normativa resultante del Pacto de Estado Social y Político por la Educación, no comportará efectos académicos, de manera que no tendrá ninguna consideración para la obtención o no del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, y consistirá en una prueba de carácter mostral con una finalidad meramente diagnóstica.

2. Para los centros docentes, seleccionados previamente por la Administración educativa, susceptibles de aplicar esta prueba externa de carácter muestral, la estructura general de esta evaluación final de etapa se ajustará a lo que dispone el Real Decreto 310/2016, así como la normativa que disponga la conselleria competente en materia de educación a tal efecto. Con carácter general, la prueba evaluará el grado de adquisición de la competencia matemática, la competencia lingüística y la competencia social y cívica y tendrá como referencia las materias generales del bloque de las asignaturas troncales cursadas en 4º curso de la ESO.

**Quinto. Bachillerato.**

- El artículo 18 de la Orden 38/2017, de 4 de octubre, indica que la evaluación en Bachillerato es continua y diferenciada según las diferentes materias, tiene un carácter formativo y constituye una herramienta idónea para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje.
- En Bachillerato los resultados de la evaluación de las materias se expresarán mediante calificaciones numéricas de 0 a 10 y se considerarán negativas las calificaciones inferiores a 5. El término No Presentado (NP) solo se consignará en la evaluación final extraordinaria y su equivalencia corresponderá, para el cálculo de la nota numérica, a la calificación mínima establecida para esta etapa (es decir, 0), salvo que haya una calificación numérica obtenida para la misma materia en la prueba ordinaria, caso en que se consignará esta calificación (artículo 19 de la Orden 38/2017, de 4 de octubre).

**Sexto. Permanencia en el Bachillerato y anulación de la matrícula.**

Las cuestiones relativas a la permanencia en el Bachillerato y la anulación de la matrícula están recogidas en el artículo 21 de la Orden 38/2017, de 4 de octubre.

***Séptimo. Posibilidad de cursar una modalidad o un itinerario diferente al finalizar el Bachillerato.***

El alumnado que finalice sus estudios de Bachillerato y obtenga el título de Bachiller podrá cursar una modalidad diferente de la cursada con anterioridad, siempre que tenga razones justificadas, y en una única ocasión, según se establece en el artículo 22 de la Orden 38/2017, de 4 de octubre.

***Octavo. Evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad.***

El acceso a los estudios universitarios de grado tendrá las características que se indican en el artículo 26 de la Orden 38/2017, de 4 de octubre.

***Noveno. Continuidad entre materias de Bachillerato.***

La superación de las diversas materias de segundo curso que se indican en el artículo 27 de la Orden 38/2017, de 4 de octubre, estará condicionada a la superación de las correspondientes materias de primer curso indicadas por el hecho de implicar continuidad.

***Décimo. Cambios de modalidad, itinerario o primera lengua extranjera.***

El alumnado tiene derecho a cambiar de modalidad de Bachillerato en los casos y con las condiciones establecidos en el artículo 28 de la Orden 38/2017, de 4 de octubre.

***Undécimo. Evaluación para el alumnado con necesidades educativas especiales. Exención de calificación.***

El alumnado con necesidades educativas especiales que cursa enseñanzas de Bachillerato será evaluado de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Orden 38/2017, de 4 de octubre.

***Decimosegundo. Alumnado que se encuentra en posesión de un título de Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza o de un título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional.***

El alumnado que se encuentre en posesión de un título de Técnico de los Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza o de un título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional y desee obtener el título de Bachiller, podrá obtener este título cursando y superando las materias generales del bloque de asignaturas troncales de primero y segundo curso de la modalidad de Bachillerato que el alumno o alumna elija, además de las materias Valenciano: Lengua y Literatura I y Valenciano: Lengua y Literatura II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Orden 38/2017, de 4 de octubre.

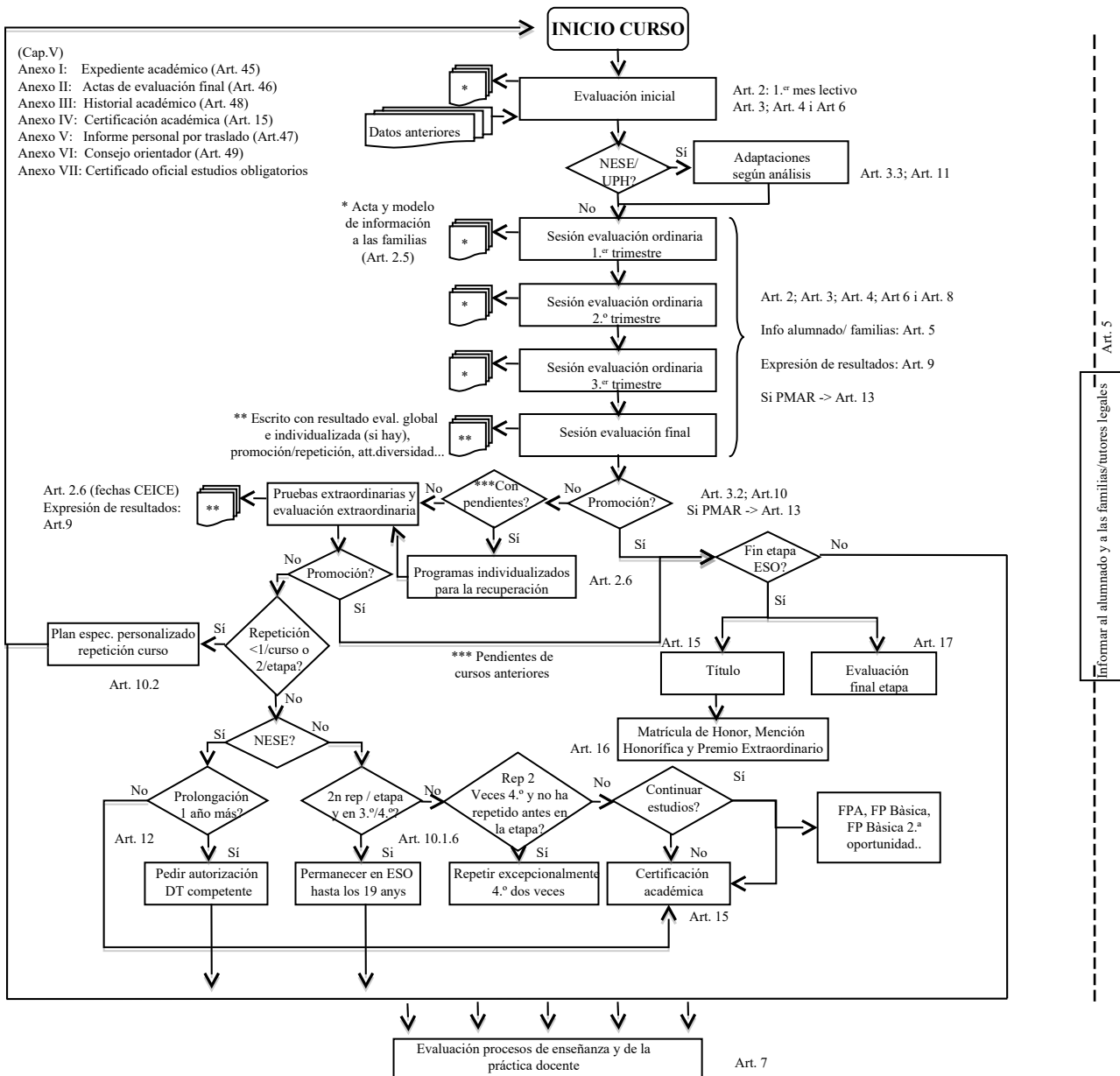
***Decimotercero. Alumnado que cursa Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza y de Bachillerato simultáneamente.***

El alumnado que cursa quinto o sexto curso de las enseñanzas profesionales de Música o de Danza y simultáneamente primero de Bachillerato podrá matricularse únicamente de las materias generales del bloque de asignaturas troncales de primer curso de Bachillerato de la modalidad que elija, así como de la materia de libre configuración autonómica Valenciano: Lengua y Literatura I, de acuerdo con el dispuesto al artículo 31 de la Orden 38/2017, de 4 de octubre.

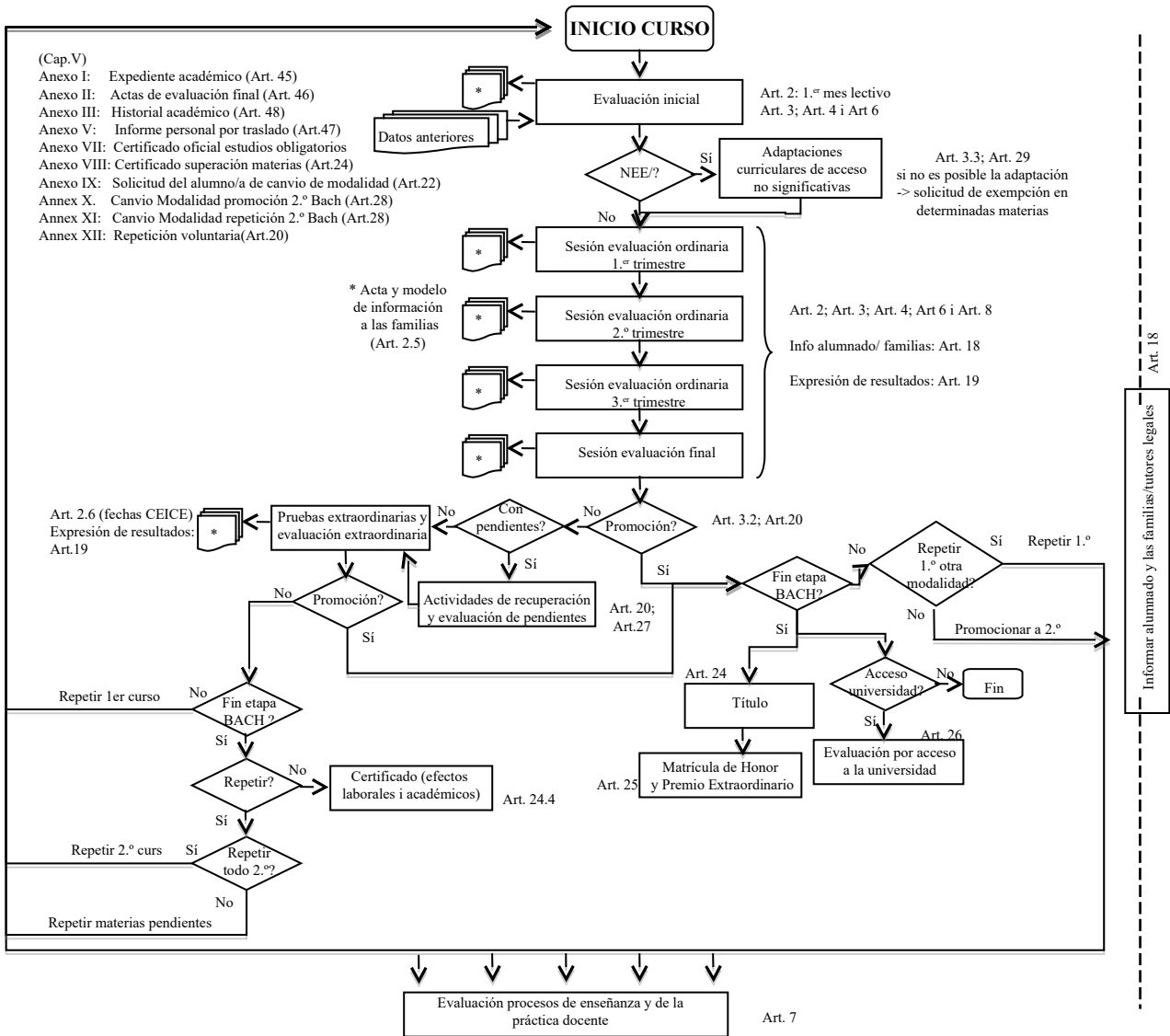


**DIAGRAMA DE FLUJO**

**EVALUACIÓN ESO (CENTROS PÚBLICOS Y PRIVADOS) Art. 1**



**EVALUACIÓN BACHILLERATO (CENTROS PÚBLICOS Y PRIVADOS) Art. 1**





## FORMULARIOS

Estos son los formularios relacionados con este recurso, que se pueden descargar en los siguientes enlaces:

- ▶ [F\\_0124](#): Solicitud del alumno de cambio de modalidad (anexo IX de la Orden 38/2017, de 4 de octubre).
- ▶ [F\\_0125](#): Cambio de modalidad (anexo X de la Orden 38/2017, de 4 de octubre).
- ▶ [F\\_0126](#): Cambio de modalidad al repetir 2º curso solo con las materias pendientes (anexo XI de la Orden 38/2017, de 4 de octubre).
- ▶ [F\\_0127](#): Solicitud de repetición voluntaria de curso (anexo XII de la Orden 38/2017, de 4 de octubre).
- ▶ [F\\_0128](#): Expediente académico de Educación Secundaria Obligatoria (anexo I de la Orden 38/2017, de 4 de octubre).
- ▶ [F\\_0129](#): Expediente académico de Bachillerato (anexo I de la Orden 38/2017, de 4 de octubre).
- ▶ [F\\_0130](#): Acta de evaluación final ordinaria de 1º de Educación Secundaria Obligatoria (anexo II de la Orden 38/2017, de 4 de octubre).
- ▶ [F\\_0131](#): Acta de evaluación final ordinaria de 2º Educación Secundaria Obligatoria (anexo II de la Orden 38/2017, de 4 de octubre).
- ▶ [F\\_0132](#): Acta de evaluación final ordinaria de 3º Educación Secundaria Obligatoria (anexo II de la Orden 38/2017, de 4 de octubre).
- ▶ [F\\_0133](#): Acta de evaluación final ordinaria de 3º Educación Secundaria Obligatoria PMAR (anexo II de la Orden 38/2017, de 4 de octubre).
- ▶ [F\\_0134](#): Acta de evaluación final ordinaria de 4º Educación Secundaria Obligatoria (anexo II de la Orden 38/2017, de 4 de octubre).
- ▶ [F\\_0135](#): Acta de evaluación final ordinaria de 1º Bachillerato (anexo II de la Orden 38/2017, de 4 de octubre).
- ▶ [F\\_0136](#): Acta de evaluación final ordinaria de 2º Bachillerato (anexo II de la Orden 38/2017, de 4 de octubre).
- ▶ [F\\_0137](#): Acta de evaluación final ordinaria de 1º y 2º Bachillerato, nocturno modelo B (anexo II de la Orden 38/2017, de 4 de octubre).



- ▶ [F\\_0138](#): Acta de evaluación final ordinaria de 1º y 2º Bachillerato nocturno modelo A (anexo II de la Orden 38/2017, de 4 de octubre).
- ▶ [F\\_0139](#): Historial académico de Educación Secundaria Obligatoria (anexo III de la Orden 38/2017, de 4 de octubre).
- ▶ [F\\_0140](#): Historial académico de Bachillerato (anexo III de la Orden 38/2017, de 4 de octubre).
- ▶ [F\\_0141](#): Informe personal por traslado de centro de Educación Secundaria Obligatoria (anexo V de la Orden 38/2017, de 4 de octubre).
  
- ▶ [F\\_0142](#): Informe personal por traslado de centro de Bachillerato (anexo V de la Orden 38/2017, de 4 de octubre).
- ▶ [F\\_0061](#): Consejo orientador (anexo VI de la Orden 38/2017, de 4 de octubre).

Este documento no tiene valor jurídico.